

PROC. ORDINARIO 2021-072

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de abril de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que, pese a que la parte demandante no aportó copia de la demanda, solicitada mediante auto anterior, el Despacho por conducto de la oficina de asignaciones recuperó los archivos. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DEISY NATALIA JIMÉNEZ GALLEGU** identificada con la C.C. 32.160.221 y T.P. 193.155 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **JAIME ALBERTO SERNA ZAPATA** contra **EPS MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demandada, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**. Término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio a los demandados, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**

El Juez,


**RAFAEL MORA
ROJAS**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 24 fijado el PRIMERO (01) de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) . DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08390d885412e9e87b0eba9d0ab67e7d84587d2cc027bfb36a64e79aa791b0e8

Documento generado en 29/06/2021 09:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>